

Imprime y edita: Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) - Fernández de la Hoz, 52 - 28010 Madrid - Teléfono 4 10 49 61 - Reproducción prohibida

NORMA ESPAÑOLA	Instalaciones eléctricas en edificios PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Protección contra las bajadas de tensión	UNE 20-460-90 Parte 4-45
---------------------------	---	--

ÍNDICE

		Páginas
0	INTRODUCCIÓN	2
0.1	Correspondencia con otras normas	2
0.2	Normas para consulta	2
45	PROTECCIÓN CONTRA LAS BAJADAS DE TENSIÓN	2
451	PRESCRIPCIONES GENERALES	2

Continúa en página 2

Secretaría del CTN AEE	Las observaciones relativas a la presente norma deben ser dirigidas a AENOR - Fernández de la Hoz, 52 - 28010 Madrid	Equivalente a: CEI 364.4.45 (1984) HD 384.4.45 S1
------------------------------	---	---

UNE 20-460-90 /4-45

Electrical installations of buildings. Protection for safety. Protection against undervoltage.

© AENOR 1990

Installations électriques des bâtiments. Protection pour assurer la sécurité.

Depósito legal: M 36 087-90

Protection contre les baisses de tension.

Grupo 1

AENOR AUTORIZA EL USO DE ESTE DOCUMENTO A UNIVERSIDAD DE VIGO

0 INTRODUCCIÓN

Esta norma situada en el ámbito de las técnicas para las instalaciones eléctricas en edificios, trata de la aplicación de las medidas para garantizar la seguridad, así como de la protección contra las bajadas de tensión, estando su campo de aplicación definido en la norma UNE 20-460/1.

0.1 Correspondencia con otras normas

Esta norma es equivalente al Documento de Armonización HD 384.4.45 S1 de CENELEC, a su vez equivalente a la norma CEI 364.4.45:1984.

0.2 Normas para consulta

UNE 20-460 /1 – *Instalaciones eléctricas en edificios. Campo de aplicación.*

45 PROTECCIÓN CONTRA LAS BAJADAS DE TENSIÓN

451 PRESCRIPCIONES GENERALES

451.1 Deben tomarse precauciones ya que la falta de tensión y su restablecimiento pueden ocasionar peligro para las personas y para las cosas. De igual manera se deben tomar las precauciones adecuadas cuando una parte de la instalación o algún material pueda ser averiado por una bajada de tensión.

No se exige dispositivo de protección contra las bajadas de tensión, si los perjuicios sufridos por la instalación o por el material constituyen un riesgo aceptable sin causar peligro para las personas.

451.2 Los dispositivos de protección contra las bajadas de tensión pueden ser retardados si el funcionamiento del aparato que protegen admite sin ningún peligro, una interrupción o bajada de tensión de corta duración.

451.3 Si se utilizan contactores, el retardo a la apertura y el cierre no debe impedir el corte instantáneo por los dispositivos de mando o de protección.

451.4 Las características de los dispositivos de protección contra las bajadas de tensión deben ser compatibles con las prescripciones de las normas UNE relativas a la puesta en servicio y a la utilización del material.

451.5 Cuando el rearme de un dispositivo de protección sea susceptible de crear una situación peligrosa, el rearme no debe ser automático.